



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESION

En Murcia, a ocho de julio de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, D. JUSTO ADRIAN PAREJO PABLOS, Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, nombrado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de noviembre de 2010 (BOE nº283 de 23-11-2010), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, en el ejercicio de la facultad delegada contenida en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de julio de 2.005 (BOE 16 de julio)

De otra parte, D^a. MARÍA ÁNGELES TÚNEZ GARCÍA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, nombrada en Sesión Extraordinaria del Pleno celebrado el 1 de agosto de 2013.

EXPONEN

I.- La Administración General del Estado es dueño de pleno dominio con carácter patrimonial, del inmueble cuya descripción actualizada según el Catastro es la siguiente:

Descripción: Inmueble urbano sito en la Av. Rey Juan Carlos, nº 79 de Puerto Lumbreras, con una superficie de suelo de 8.056 m² y 5.909 m² de superficie construida en varias plantas, según detalle: 875 m² en planta sótano para aparcamiento; planta baja 2.282 m²; planta primera 1784 m², y 93 m² de piscina al aire libre. El inmueble tiene los siguientes linderos: Por su frente o entrada la Av. Rey Juan Carlos, nº 79; Norte, calle Villanueva del Río Segura; Sur, calle Caracas; y por el Oeste, calle Paraje de los Corrales.

Referencia catastral: la referencia catastral, es la 6193014XG0569A0001JZ.

Inventario: Esta dada de alta en el Inventario de Bienes del Estado CIBI, con el número de bien 1987 724 30 999 0097 001.

El inmueble descrito se corresponde con las siguientes fincas registrales:

1. Rústica. Un trozo de tierra secano con beneficio de aguas turbias de la Rambla de las Victorias y árboles, radicante en la Diputación de Lumbreras, sitio del Peñón, de este término, de cabida veinticuatro áreas, setenta y ocho centiáreas equivalentes a cinco celemines y treinta y dos cuartillos de otro del marco de ocho mil varas cuadradas. Lindando, Levante, carretera de Murcia a Granada; Norte, Dolores Sánchez García y el camino del Peñón; y Poniente y Mediodía, Antonio Romero. Lo descrito es porción segregada de la finca que aparece registrada en el tomo 1.079, folio 162, finca número 14.458, inscripción primera.



Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, al Tomo 1.234, Libro 1.082, Folio 17. **Finca 15.747**, Inscripción 1ª.

2.- Urbana. Una parcela de terreno radicante en el paraje del Peñón, diputación de Puerto Lumbreras, de éste término municipal, de forma de pentágono irregular y superficie de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindante por Nordeste –en línea recta de sesenta metros treinta centímetros- y Noroeste –en otra línea recta de cuarenta y cuatro metros noventa centímetros- con terrenos remanentes a Dª María Morilla de la propia finca de que se segrega; y por el Suroeste –en recta de veintiséis metros veinte centímetros-, Sur –en recta de ocho metros veinte centímetros- y Sureste –en otra línea recta de veintiocho metros ochenta centímetros- con el camino llamado de la Alcanara. Lo descrito es parte segregada de la finca registrada en el tomo 1.332 del archivo, libre 1.169 de Lorca, folio 43, y el mismo vuelto, finca número 17.783, inscripciones 1ª y 2ª.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, al Tomo 1.400, Libro 1.231, Folio 148, **Finca 19.018**, Inscripción 1ª.

3.- Urbana. Parcela de terreno en la villa de Puerto Lumbreras, Carretera de Murcia a Granada, inmediata al Albergue de Turismo con el que limita por el lado de Norte; lindando por el Levante, la carretera de Murcia a Granada, y por los demás vientos, resto de la mayor de que está segregada. Tiene una total superficie de ochocientos noventa y nueve metros ciento ochenta y un milímetros cuadrados. Se segrega de la finca 15.240, cuya inscripción 8ª obra al folio 17 vuelto del tomo 877.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, **Finca 20.525**, al Tomo 1.490, Folio 112, Inscripción 1ª.

4.- Rústica. Parcela de terreno en la villa de Puerto Lumbreras, Carretera de Murcia a Granada, inmediata al Albergue de Turismo, con el que linda por el lado de Mediodía, con una profundidad o extensión por este lugar análoga a la de los terrenos que ya pertenecen a dicho Albergue. Tiene una total superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, y linda Levante la carretera referida; Mediodía, el Albergue antes mencionado y Norte y Poniente, con terrenos pertenecientes a la finca mayor de que ésta se segrega, que se reserva la señora vendedora. La segrega de la finca nº 17.783, al folio 43, del tomo 1.332, inscripciones 1ª y 2ª.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2, al Tomo 1.446, Libro 1.271, Folio 43, **Finca 19.911**, Inscripción 1ª.

Título: Acta de 17 de junio de 2014, de la Subdirección General del Patrimonio del Estado por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha de 16 de junio de 2014, por la que se acuerda la desadscripción del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) del antiguo Parador de Puerto Lumbreras, adquiriendo el inmueble desde ese momento naturaleza jurídica de bien patrimonial de la Administración General del Estado.





II.- Que por resolución de la Sra. Alcaldesa Presidenta de Puerto Lumbreras de fecha 30 de Abril de 2014, se solicitó la cesión gratuita de la propiedad del inmueble descrito en el apartado anterior, para la construcción de un Centro de Innovación y transferencia de conocimiento y tecnología en gastronomía y nutrición en el ámbito turístico. Copia de la misma se une a este documento como anexo nº 1.

III.- Que los artículos 145 y 146 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, autoriza a la Administración General del Estado la cesión gratuita de inmuebles de su Patrimonio por razones de utilidad pública o de interés social.

IV.- Que previo el informe preceptivo de la Abogacía del Estado, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 18 de Junio de 2014, se acordó la cesión gratuita de la propiedad del inmueble descrito en el apartado I de este documento a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Copia cotejada de la citada Orden Ministerial y del escrito de remisión de la misma de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 23 de Junio de 2014, se une al presente contrato como anexo nº 2, cuyo contenido íntegro de la Citada Orden Ministerial forma parte del mismo y es por tanto de aplicación.

V.- Que conforme a lo establecido en el art. 113.2 de la LPAAPP, la cesión ha de formalizarse mediante documento administrativo que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo que antecede, los comparecientes

OTORGAN

Primero: La Administración General del Estado debidamente representada por D. JUSTO PAREJO PABLOS, Delegado Especial de Economía y Hacienda, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debidamente representado por su Alcaldesa D^a. MARÍA ÁNGELES TÚNEZ GARCÍA, la finca descrita en el expositivo I, trasmitiéndole por este acto, el pleno dominio de la misma, con todos sus derechos y accesiones.

Segundo: La cesión de la finca tiene por finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras lo destine a Centro de Innovación y transferencia de conocimiento y tecnología en gastronomía y nutrición en el ámbito turístico.

Tercero: El inmueble se destinará permanentemente al fin previsto, siendo intransmisible y debiéndose inscribir la cesión en la Registro de la Propiedad. Si el bien no fuese destinado al uso previsto en el **plazo de tres años** o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su



Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la **Corporación**, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

A estos efectos, el cesionario deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda, a los tres años contados a partir de la formalización de la cesión gratuita y posteriormente cada cinco años, la documentación que acredite el destino del bien cedido.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por la Administración General Estado para los fines anteriormente mencionados.

Quinto: La finca se cede como cuerpo cierto y determinado, al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos.

Sexto: El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por Acuerdo de 213 de Mayo de 2014, se adjunta como anexo 3, ha resuelto llevar a cabo la regularización registral del inmueble, lo que supone la inscripción de este contrato de cesión, y la posterior agrupación de las parcelas cedidas y la declaración de la obra nueva.

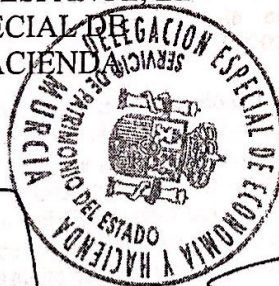
Los distintos gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad son a cargo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Los impuestos según Ley.

Septimo: La presente cesión se rige por la ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, sin que le sea de aplicación el art. 13 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R. Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar el presente contrato de cesión, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL ESTADO ESPAÑOL, EL
DELEGADO ESPECIAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA

POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO
LUMBRERAS
SU ALCALDESA PRESIDENTA



Fdo.: Justo Parejo Pablos

Fdo.: María Ángeles Tóñez García

MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACION DE ECONOMIA Y
HACIENDA EN MURCIA